

**"Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico Institucional – PEI
"RESTAURANDO ID-ENTIDAD" de la Corporación Autónoma Regional del
Quindío, para la vigencia 2020-2031**

El Comité Institucional de Gestión y Desempeño - CIGD de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en ejercicio de atribuciones definidas en el Decreto 1449 de 2017, en la Resolución CRQ N° 000471 del 5 de marzo de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 estipuló en el artículo 2 como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Carta Magna, haciendo referencia a la estructura del Estado colombiano, determinó en el artículo 113, lo siguiente: son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que en el artículo 209, la Constitución estableció que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, con relación a los órganos autónomos y a la administración pública, las Corporaciones Autónomas Regionales, creadas y/o transformadas por la Ley 99 de 1993, son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (artículo 23 Ley 99 de 1993).

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío, CRQ, al igual que las demás, tiene por objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración,



Resolución No. 002498 de 09 NOV 2020

**"Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico Institucional – PEI
"RESTAURANDO ID-ENTIDAD" de la Corporación Autónoma Regional del
Quindío, para la vigencia 2020-2031**

manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente (artículo 30 Ley 99 de 1993).

Que la CRQ es un órgano autónomo del orden nacional dentro de la estructura general del Estado, desarrolla el proceso de administración pública y es responsable de implementar acciones de gestión ambiental en el área de su jurisdicción, según las funciones definidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional; expide las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política. Tiene por objeto regular el ejercicio de la función administrativa, determinar la estructura y definir los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública.

Que la Ley 1753 de 2015 determina la integración en un sólo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad y de Desarrollo Administrativo. A este Sistema se debe articular el Sistema de Control Interno (artículo 133).

Que el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad. En el artículo 2.2.21.5.1 Racionalización de la Gestión Institucional, determinó que las entidades y organismos del Estado implementarán acciones para el desarrollo racional de su gestión. Para tal efecto, identificarán los procesos institucionales, de tal manera que la gestión de las diferentes dependencias de la organización, se desarrollen articuladamente en torno a dichos procesos, los cuales se racionalizarán cuando sea necesario.

Que el Decreto 1499 de 2017, modificó el Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, señalando el objeto e instancias de dirección y coordinación de los sistemas de gestión, las políticas de gestión y desempeño institucional y por último el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, y así mismo, definió el Sistema de Gestión como el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del precitado Decreto determina que en las entidades se integrará el Comité Institucional de Gestión y Desempeño - CIGD, encargado de





**"Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico Institucional – PEI
"RESTAURANDO ID-ENTIDAD" de la Corporación Autónoma Regional del
Quindío, para la vigencia 2020-2031**

orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal. Una de las funciones del CIGD es la de articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que complementariamente para facilitar la coordinación en la aplicación de las políticas de gestión y desempeño institucional, se expide el Decreto 612 de 2018, por medio del cual se fijan directrices para la integración de los Planes Institucionales y Estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, decretando en su artículo 1, adicionar al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, entre otro el artículo 2.2.22.3.14. *"Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción"*.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, expidió varios actos administrativos relacionados, entre los cuales se destacan las Resoluciones Nos. 226 y 471 de 2019.

Que la Resolución No. 226 de 2019, deroga la Resolución No. 1404 de 2004 y adopta la nueva estructura organizacional para la Corporación Autónoma Regional del Quindío. Esta Resolución al asignar funciones a las dependencias, determina que le corresponde a la Dirección General: formular políticas, estrategias, objetivos, planes, programas y proyectos acordes con lo dispuesto en la Constitución Política, los preceptos de la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

Que, por su parte, la Resolución No. 471 de 2019 adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de la Corporación, con el fin de generar resultados que atiendan a los planes de acción y resuelvan las necesidades y problemáticas de los usuarios con integridad y calidad en el servicio. Para la implementación de MIPG se define el Sistema Integrado de Planeación y Gestión - SIPG.

Que en el artículo 9 de la Resolución No. 471 de 2019, con el fin de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, define que el Comité de Dirección pasará a ser el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y sustituye los comités de archivo, racionalización de trámites, capacitación y formación para el trabajo, incentivos, capacitación y estímulos y gobierno en línea.

Que el Comité mencionado es liderado por el Director General y está conformado, además, por los tres subdirectores (administrativo y financiero; regulación y control



Resolución No. _____ de _____

**"Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico Institucional – PEI
"RESTAURANDO ID-ENTIDAD" de la Corporación Autónoma Regional del
Quindío, para la vigencia 2020-2031**

ambiental y de gestión ambiental) y los jefes de las oficinas asesoras jurídica, de planeación, sancionatorio y disciplinario y, los asesores de dirección y servicio al cliente.

Que el parágrafo 6 del artículo 9 de la mencionada Resolución, establece que las decisiones del CIGD se formalizarán mediante comunicados, actos administrativos, circulares, documentos del sistema de gestión, entre otros, según aplique.

Que para la gestión ambiental la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuenta con instrumentos estratégicos de largo plazo como el POMCA del río La Vieja y el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR, así como instrumentos operativos como el Plan de Acción Cuatrienal y otros Planes de Manejo.

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío para poder cumplir su objeto y funciones debe establecer un modelo de gestión y determinar instancias, sistemas e instrumentos de gestión o administración pública, entendida como un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que articula la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación, control y rendición de cuentas de las estrategias de desarrollo económico, social, cultural, tecnológico, ambiental, político e institucional de una administración, sobre la base de las metas acordadas de manera democrática.

Que, dentro del proceso de la gestión pública, la planeación estratégica es una herramienta de gestión que permite apoyar la toma de decisiones de las entidades en torno al quehacer actual y al camino que deben recorrer en el futuro para adecuarse a los cambios y a las demandas que les impone el entorno y lograr la mayor eficiencia, eficacia y calidad en los servicios que se prestan. Es un instrumento imprescindible para la identificación de prioridades y asignación de recursos en un contexto de cambios y altas exigencias por avanzar hacia una gestión comprometida con los resultados.

Que la planeación estratégica se desarrolla considerando varias fases: ideológica (definición o actualización de la plataforma estratégica); analítica (aspectos internos y externos que influyen en el quehacer); programática y operativa (definición de objetivos estratégicos y acciones operativos) y cualitativa (definición de indicadores).

Que la planeación estratégica se desarrolla a través de instrumentos como son los planes estratégicos institucionales referidos en el Decreto 612 de 2018, los cuales son de corto plazo con actualizaciones permanentes. Además, se cuenta con el Plan Estratégico Institucional PEI, de mediano y largo plazo, en el cual se concreta el direccionamiento estratégico, orientando el quehacer institucional para mejorar el desempeño y la gestión institucional, buscar sinergias con políticas públicas





Resolución No. 002498 de 09 NOV 2020

**"Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico Institucional – PEI
"RESTAURANDO ID-ENTIDAD" de la Corporación Autónoma Regional del
Quindío, para la vigencia 2020-2031**

nacionales y de los sectores relacionados y convertirse en la hoja de ruta para la Entidad en lo administrativo y de soporte a lo misional.

Que durante el año 2019 se avanzó significativamente en la formulación del Plan Estratégico Institucional – PEI de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, siendo consolidado en el año 2020, luego de varios ejercicios de construcción, revisión y ajustes.

Que el PEI de la CRQ se construyó siguiendo las fases de la planeación estratégica, citadas con anterioridad, con base en varias estrategias de participación activa y el concurso de funcionarios y contratistas, así como en el análisis de varias fuentes de información.

Que una vez formulado el PEI, fue presentado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Entidad para su revisión y observaciones, dejando a disposición el Documento Plan y los Anexos como parte integral, para su análisis y aportes de ajustes, correcciones y complementos.

Que posterior a la incorporación de las observaciones, realizadas por parte de los integrantes del CIGD, se realizó la presentación a través de plataforma virtual del Plan Estratégico Institucional a los funcionarios de carrera administrativa de la Entidad, dejando nuevamente disponibles el Documento Plan y los Anexos como parte integral, para su análisis y aportes u observaciones.

Que una vez cumplidos los plazos para recibir aportes de parte de los funcionarios, se realizó la consolidación del documento, generando la versión para aprobación u adopción.

Que en reunión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Corporación Autónoma Regional del Quindío del día nueve (9) de noviembre de 2020, según consta en el acta respectiva, se decidió de manera unánime por parte de los miembros asistentes, adoptar el Plan Estratégico Institucional consolidado, como instrumento de planificación y direccionamiento estratégico de largo plazo para la Corporación, que le permita desarrollar la Gestión Institucional Integral.

Que, por lo antes expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el Plan Estratégico Institucional - PEI de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, "RESTAURANDO ID-ENTIDAD" para la vigencia 2020-2031.





Resolución No. 002498 de 09 NOV 2020

"Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico Institucional – PEI "RESTAURANDO ID-ENTIDAD" de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, para la vigencia 2020-2031

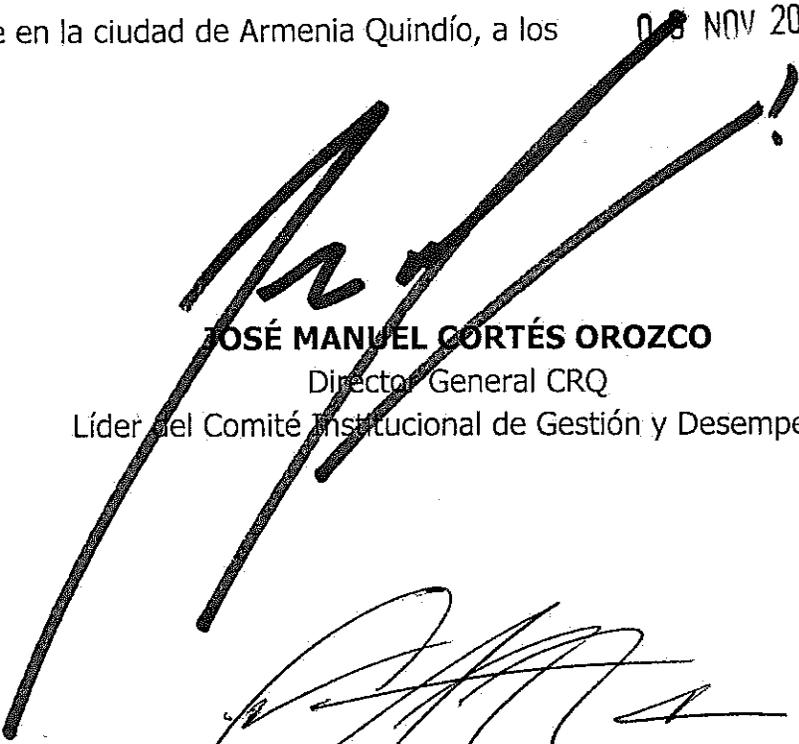
Parágrafo. Los anexos 1 a 6, contenidos en documentos independientes, hacen parte integral del PEI.

Artículo 2. Adoptar la estructura administrativa del PEI propuesta en el Documento aprobado.

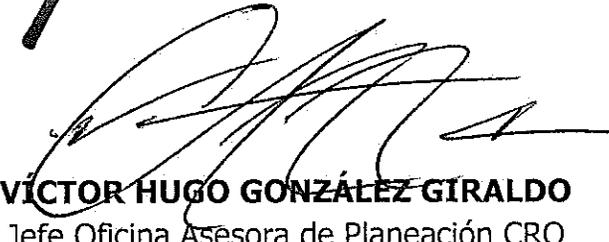
Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en la ciudad de Armenia Quindío, a los 09 NOV 2020



JOSÉ MANUEL CORTÉS OROZCO
Director General CRQ
Líder del Comité Institucional de Gestión y Desempeño



VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ GIRALDO
Jefe Oficina Asesora de Planeación CRQ
Secretario del Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Elaboró: Carlos Jairo Gaviria Ceballos, Prof. Esp. OAP
Aprobó: Víctor Hugo González Giraldo, Jefe OAP
Revisó parte jurídica: Adrián Camilo Muñoz, Contratista OAJ PCN
Katherine Parra P., Prof. Esp. OAJ
Aprobó parte jurídica: Jhoan Sebastián Pulecio Gómez, Jefe OAJ

